Fiador que fue y constituyo En Este aquí escrita de la
dicha hazienda Como bara de Deuda y obligacion Suya Pro
pia y Enque Contra El dho Mancebo Y sus Bienes
muebles y Rayces habidos y por haber Sin Excusion ni Division
alguna de que
se le hizo Cargo Cuio Veneficio y Remedio Expresam
te Renuncio y Jamas por principal y Fiador Sino y Mancom
Como una Sola y Prin Solidum Renunciando Como Expresam. Re
nunciacion las Leyes de Dho Sus Residuendi y Ordenami
dica presente hecha en Sus favores y Cada Uno de Ellos
de Duision y excusion de Bienes y Costumbre de Tarragona
Aragon y las demas Leyes fueros y Dros de Dho Reyno
dos Dho de la qual se Hacen aquel dho Mancebo
mo Principal que El Fiador citado En Esta Villa
brado En la Eleccion presente Cuio Cargo y fue
Nesta y Esta En Forma de Dho Recibio y se encargo
del Dho Mancebo que Este presente Villa de Sebujen
Sobre Si Bienes y Hacienda En Forma acostum
dole y Permitido Cumplio y Cada Uno por Si y por la
frado y Cada Uno por Si y por la Mitad de Sarauaca adonde
tario de Dho de la Casa de Juliade Sarauaca adonde
Sagara Subscriuio y por el que a Ruego de Dho que
no Sabia escriuio el que al fin de Año quedase
Cobrando de los Plazos que Hasta Este Dia
Dho Sr. Alcalde y Cada Uno por Si y Por la Forma Requeridos
Cumplidos Segun y Como es y deue ser Obligado y Se
Casa y Casa Con los Costas y Costos de
Cobranza En Caso de Morosidad Sobre que Queda Sentado
G. todo Rigor de Dro y Apremio a los Dhos Bienes
Dauos Dho Sr. Como G. Deuda Liquida En Virtud
Esta Escritura Nombramd. que la Hacia y Jurame